



CUT: 220646-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0329-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 000437-2024-G.R. AMAZONAS/GRDE-DRP, mediante el cual la Dirección Regional de la Producción Amazonas solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas a favor del señor Manfredo Taki Weepiu, identificado con DNI N° 48860624, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el artículo 27° de la Ley General de Acuicultura dispone que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emite opinión sobre los instrumentos de gestión Ambiental y cuando dicha opinión es favorable y previa presentación de los requisitos necesarios en la VUA, la ANA

otorga la licencia de uso de agua cuya vigencia empezará a partir de la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión que otorgue el derecho acuícola.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura dispone que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola; así, la VUA tiene como propósito mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0).

Que el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que el numeral 5.2 del artículo 5º del D.S N° 006-2021-MIDAGRI señala que la Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas es otorgada previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización; su vigencia empieza a regir con la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, la cual debe ser comunicada a la ALA en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5º de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA señala que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el plazo de ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial.

Que, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

Que, mediante Memorando N° 0399-2022-ANA-AAA.M de fecha 08 de abril del 2022 la Autoridad Administrativa del Agua Marañón hace de conocimiento lo señalado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que sí es conforme acumular los procedimientos de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; esto por cuanto la licencia está condicionado a la culminación de la ejecución de obras.

Que, mediante Resolución Administrativa N°0295-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS de fecha 04 de octubre del 2024, se otorga la Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines acuícolas a favor de Manfredo Taki Weepiu, por un volumen anual de hasta 13 245.12 m³/año equivalente a un caudal de hasta 0.42 l/s., proveniente de la fuente de agua quebrada Alejandro.

Que, a través del documento del visto la Dirección Regional de la Producción Amazonas solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y la Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas a favor del señor Manfredo Taki Weepiu, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura VUA 1.0

Que, el expediente ha sido instruido en el marco de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA para lo cual se ha adjuntado Formato 03 para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento, copia de documento que acredite la posesión del predio – Formulario N°4 Declaración Jurada de posesión del predio, Informe N° 000738-2024-G.R.AMAZONAS/DRP/DP, que acredita la solicitud para la obtención del derecho acuícola; la ficha técnica ambiental para la categoría productiva AREL no es exigible en tanto no se promulgue el marco normativo vigente.

Que mediante el informe técnico N°0141-2024-ANA-AAA.M-ALA.BS/JLCA de fecha 13 de noviembre del 2024, el profesional del área técnica de esta Administración Local concluye que el expediente organizado cumple con los requisitos exigidos en el marco normativo vigente, precisando que la ficha técnica ambiental no es exigible en tanto no se implemente, y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos DARH, que si es conforme la acumulación de procedimientos entonces es factible otorgar la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y la Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 384-2023-ANA, por la cual se designó temporalmente al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL a favor del señor Manfredo Taki Weepiu, identificado con DNI N° 48860624, por un plazo de cuatro (04) meses contabilizados a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola conforme al siguiente detalle:

- ✓ Preparación del terreno
- ✓ Captación de agua
- ✓ Sistema de vaciamiento o desagüe
- ✓ Construcción de dique y Vertedero
- ✓ Inicio de actividad acuícola.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR Licencia de Uso de Agua superficial proveniente de la quebrada Alejandro, por un volumen de hasta 13 245.12 m³/año equivalente a un caudal de hasta 0.42 l/s a favor del señor Manfredo Taki Weepiu, identificado con DNI N° 48860624 con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) según el siguiente detalle:

TITULAR			MANFREDO TAKI WEEPIU con DNI N° 48860624										
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrografica		Ubicación Administrativa			
Origen	Tipo	Nombre	Punto de captación			Volumen anual hasta (m3)	Lugar	CC.NN. Tunants	Cuenca	Marañon	ALA	Bagua-Santiago	
			coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur				Distrito	Nieva	Unidad Hidrografica	Intercuenca Alto Marañon I	AAA	Marañon	
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)		Provincia	Condorcanqui	Uso proyectado				
Superficial	Quebrada	Alejandro	831 119	9 486 211	239	13245.12	Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola	

Fuente de agua	Unidad	Asignación Hídrica Mensual (m3)												Total (m3)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Quebrada	l/s	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	13245.13	
Almendro	m3	1124 93	1016 06	1124 93	1088 64	1124 93	1088 64	1124 93	1124 93	1088 64	1124 93	1088 64	1124 93	1088 64	1124 93

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que la vigencia de la Licencia otorgada empieza a regir con la emisión del título habilitante para la actividad acuícola el cual debe ser comunicada a esta Administración en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión y habiéndose culminado con la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTICULO CUARTO. – **REGISTRAR** la licencia de uso de agua con fines acuícolas otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA luego de entrada en vigencia.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Manfredo Taki Weepiu, identificado con DNI N° 48860624, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Autoridad Administrativa del Agua Marañón, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos - DARH en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO